

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Julio Dos de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2019-01029-00.
Demandante: GUERLY RODRIGO ORTIZ ARCINIEGAS
Demandado: MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR

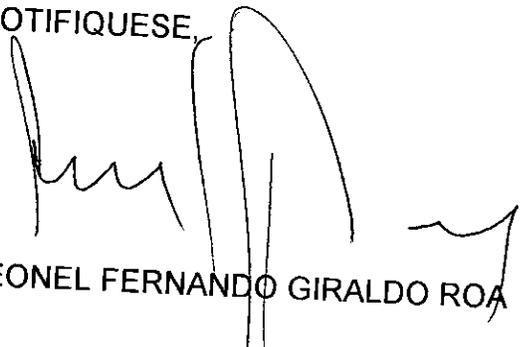
En atención al escrito allegado por el demandante Guerly Rodrigo Ortiz Arciniegas, y en el entendido que en efecto le asiste razón, puesto que, revisado el micrositio del Juzgado, no se publicó el escrito de contestación y excepciones presentado por el demandado, del cual se corrió traslado en auto de fecha Diciembre 18 de 2020.

Por lo anterior, el despacho en aras de no violar el derecho de defensa que el asiste al demandante, con el presente auto, se corre traslado a la parte demandante del escrito de excepciones propuestas por el demandado, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Escrito que se publicará junto con el presente auto en el portal de la rama judicial, secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

El Juez


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.025
fijado en la secretaría del juzgado hoy julio 6 de 2021
a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**

Señor

Juez 12 Civil Municipal de Ibagué - 5 Transitorio de PC y CM

E. S. D.

Ref: Radicación 005 2019 01029 00

Monitorio de Guerly Ortiz Vs Maximiliano Urueña Salazar

MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR, mayor de edad y vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.882.056 expedida en Chaparral – Tolima, obrando en causa propia conforme lo establece la excepción prevista en el numeral 2º, del artículo 28 de la ley 196 de 1971, me permito contestar la demanda Monitoria, interpuesta ante su despacho por GUERLY ORTIZ, manifestando mi total oposición a las pretensiones del demandante, en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL 1: NO ES CIERTO.

Es en el año 2019, que tuvimos acercamiento en mi consultorio de especialista medico en Otorrinolaringología, a donde acudió a consulta, y allí me preguntó cómo estaba con respecto a la pensión. Cabe anotar, que el demandante y el suscrito, fuimos compañeros de trabajo en el antiguo ISS, donde yo laboraba como médico especialista y él en el área de pensiones, por lo que consideré que podía consultarle el asunto pensional mío.

Allí le presenté mi caso, y me indicó que como estaba próximo a cumplir 62 años, debía solicitar la pensión lo más rápido posible. Le dije que si era posible seguir cotizando a la pensión, pero me dijo que no se podía, que me diera por bien servido con lo que me iban a dar.

Por eso, ante esa manifestación, le dije que me interesa su ayuda para tramitar la pensión, pero no hicimos acuerdo alguno.

AL 2: ES CIERTO.

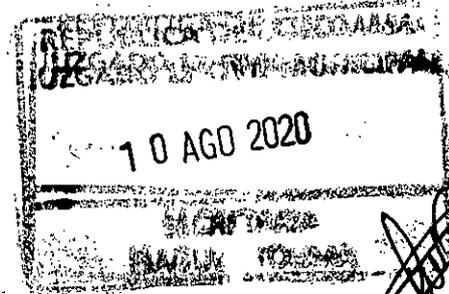
En febrero de 2019, me preguntó acerca del tema, pero no acordamos nada en esa fecha.

AL 3: ES CIERTO.

Le firmé un poder para que tramitara lo correspondiente a mi actualización de historia laboral, por lo cual le cancelé la suma de Quinientos Mil Pesos M/ cte (\$500.000.0).

AL 4: ES CIERTO.

El abogado cumplió con lo que habíamos hablado, respecto a la actualización de mi historia laboral, y de datos del suscrito.



(Handwritten signature)

AL 5: ES CIERTO.

El abogado, pese a las dudas que rondaban sobre la posibilidad de seguir cotizando para mejorar el monto de mi pensión hizo la correspondiente solicitud de Pensión de Vejez.

AL 6: NO ME CONSTA. QUE SE PRUEBE.

El abogado hizo varias solicitudes, de las cuales, nunca informó al suscrito; por consiguiente no podría asegurar que las solicitudes que refiere haber hecho, sean las que correspondan a los radicados que enumera.

AL 7: NO ES CIERTO.

Ante las dudas que sobre la posibilidad de mejorar la pensión y seguir aportando para ello le manifestaba, nunca me dijo algo distinto a que eso no se podía, reiterándome que solamente era viable pedir la pensión. De hecho, en mayo de 2019, le hice una solicitud escrita, en la que le pedía información, solamente me la respondió en agosto de 2019.

Fue en el mes de mayo de 2019, que ante las dudas que no habían sido resueltas por el Dr. ORTIZ, consulté a Dos (2) abogados especialistas, (Dr. Saúl Peña y Dr. Rafael Herrera), quienes me indicaron que consideraban no beneficioso para el suscrito, el hacer la solicitud de pensión, aún cuando ya fuera a cumplir con la edad. Me indicaron, que el sistema permitía que yo siguiera aportando a la Pensión, recomendándome incrementar la base de liquidación de la pensión, pues con todo esto, las semanas cotizadas también iban a subir, y mi pensión de retiro sería mucho más alta de lo que ahora me saldría. También acudí a COLPENSIONES, para asesoramiento, y me ratificaron lo que los abogados me habían indicado. Todo esto último, por supuesto, no concordaba con lo que el Dr. Guerly Ortiz me había manifestado y que perjudicaba los intereses del suscrito de obtener una buena pensión.

Por ello, decidí en atención a mis intereses, dirigir memorial de DESISTIMIENTO de la solicitud de Pensión de Vejez, el día 20 de mayo de 2019, solicitud que fue aceptada por COLPENSIONES, el día 21 de Junio de 2019, a través de la resolución SUB 162939.

AL 8: NO ES CIERTO.

Acordamos que le cancelaría la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000), por el trámite de actualización de historia laboral, y posteriormente, en mayo de 2019, después de haberme asesorado correctamente, le ofrecí pagarle la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000) adicionales, por el trámite que había hecho de solicitud de pensión de vejez, que aunque no me beneficiaba para nada en ese momento, le reconocería, suma esta que no aceptó y me indicó que le debía UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), exigencia esta ante la cual, no estuve de acuerdo, pues le recordé que consideraba me había asesorado mal.

AL 9: NO ES CIERTO.

AL 10: ES CIERTO.

La solicitud se la hice el día 15 de mayo de 2019, pues para esa época, ya había sido asesorado por otras personas al respecto.

AL 11: NO ES CIERTO DE LA MANERA EXPUESTA POR EL DEMANDANTE.

Como no había obtenido respuesta alguna del demandante, le hice llegar la solicitud referida, la cual fue recibida por el demandante el día 22 de mayo de 2019.

AL 12: NO ES CIERTO DE LA MANERA INDICADA POR EL DEMANDANTE.

Como se aprecia en los documentos que aduce, la respuesta oportuna del abogado, fue el día 14 de agosto de 2019, esto es, tres (3) meses después de la solicitud inicial.

AL 13: ES CIERTO DE LA MANERA INDICADA POR EL DEMANDANTE.

AL 14: NO ES CIERTO.

Considero que como profesional médico especialista, que desconoce la legislación colombiana en lo que refiere a pensiones, fui indebidamente asesorado por el Dr. GUERLY ORTIZ, llevándome a tomar una decisión que en su momento, no era acertada ni beneficiosa para los intereses económicos del suscrito, en cuanto a la pensión de vejez. Haberme manifestado que no podía seguir cotizando para mi pensión, y que lo mejor era hacer lo más pronto posible la solicitud de pensión de vejez, pudo haber afectado de manera seria mi asignación de retiro, ello teniendo en cuenta, que continúo ejerciendo mi profesión como médico especialista, y que mientras más semanas cotice, más incrementaré, en los porcentajes fijados por la ley, mi asignación de retiro. Por ello, no estoy de acuerdo que deba cancelarle la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE, (\$1.000.000), por una asesoría inadecuada.

Como lo manifesté al mismo demandante, en aras de conciliar, estoy dispuesto a reconocer al abogado, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), por el trámite que hizo, aun cuando no estoy satisfecho por su asesoría.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, habida cuenta que no existió ni existe incumplimiento alguno de MAXIMILIANO URUEÑA, respecto de contrato que se hubiere celebrado entre las partes.

Contrario a lo relatado por el demandante, el suscrito demandado, pagó al abogado el valor acordado por el trámite de actualización de historia laboral.

Respecto al trámite subsiguiente, el cual debió ser DESISTIDO, por el hoy demandado, no existe acuerdo alguno sobre remuneración que debiera cancelarse por dicho trámite, trámite que fue desistido por el hoy demandado, debido a que

afectaba de manera ostensible, los intereses del suscrito en lo referente al monto de su pensión de vejez, al impedir que siguiera cotizando para mejorar dicha asignación.

Considero de manera respetuosa señor Juez, que la asesoría dada por el Dr. GUERLY ORTIZ fue incompleta y errada, y que su gestión pudo afectar el interés legítimo que tiene el suscrito de propender por una asignación de retiro lo mejor posible, lo cual es permitido por nuestra legislación.

Por consiguiente carecen de soporte factico y legítimo las pretensiones incoadas en contra mía.

EXCEPCIONES

PRIMERA: INEXISTENCIA DE CONTRATO Y DE INCUMPLIMIENTO.

No existe contrato ni acuerdo que sustente lo reclamado por el demandante, ni mucho menos incumplimiento de obligaciones por un contrato inexistente.

El hecho de que el suscrito, quiera reconocer un valor por la gestión realizada por el abogado ante COLPENSIONES – solicitud de pensión de vejez, solicitud que a su vez fue desistida por el mismo suscrito, pues afectaba mis intereses económicos de lograr la mejor asignación pensional posible, no puede ser tenido en cuenta como reconocimiento de obligación.

Fue una fórmula ofrecida para evitar inconvenientes, pero nunca como reconocimiento de obligación alguna.

Incluso considero, que si existió incumplimiento, fue del abogado para con el suscrito, pues la asesoría y recomendación dada, fue errónea.

PRUEBAS

Documental.

1. Comunicación de COLPENSIONES fechada el día 28 de marzo de 2019
2. Comunicación de COLPENSIONES fechada el día 3 de marzo de 2019
3. Comunicación de Maximiliano Urueña fechada el 15-mayo 2019
4. Solicitud de desistimiento de trámite de pensión fecha 20 mayo 2019
5. Comunicación de COLPENSIONES fechada el día 24 de mayo de 2019
6. Resolución SUB 162939 COLPENSIONES fecha 21 Junio 2019.

NOTIFICACIONES

El suscrito: Portal del campestre Casa 7 - Ibagué
Correo electrónico: urusama24@gmail.com

ANEXOS

- Documentos aducidos como prueba - pdf-

Del señor Juez,

MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR
C.C. No.

IBAGUÉ, 3 de abril de 2019

822019_4377073-0987441

Señor (a)
MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR
PORTAL DEL CAMPESTRE CASA 7
IBAGUÉ, TOLIMA

Referencia: Radicado No 2019_4377073 del 3 de abril de 2019
Ciudadano: **MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR**
Identificación: Cédula de ciudadanía 5882056
Tipo de Trámite: Reconocimiento Pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención al trámite de pensión iniciado por Usted, nos permitimos informarle que su solicitud ha sido recibida, la cual atenderemos dentro de los términos de la ley; sin embargo de presentarse alguna inconsistencia en su información nos estaremos comunicando con usted para informarle y si es el caso solicitarle la corrección de la misma.

Así mismo, le comunicamos que a la fecha, se está dando traslado al área correspondiente para que inicie el estudio de su solicitud.

Es importante señalar que Colpensiones durante el análisis prestacional en caso de considerarlo necesario, podrá remitir los documentos aportados en la radicación al consorcio Cosinte- RM con el objeto de realizar investigación administrativa para corroborar la información allí entregada, razón por la cual este consorcio los podrá contactar con este fin.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

| Tipo de documento | Cantidad folios |
|--|-----------------|
| Formato solicitud de prestaciones económicas | 2 |
| Documento de identidad del afiliado | 1 |

1 de 2

Colpensiones

Ven por tu futuro *ya*

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2019

8Z2019_4112241-0928488

Señor
MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR
Portal del Campestre Casa 7
Ibagué, Tolima

278 VI

Referencia: Radicado No. 2019_4084484 del 28 de marzo de 2019
Ciudadano: MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR
Identificación: Cédula de ciudadanía 5882056
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Desistimiento

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con "(...)a partir de la fecha no continuaré realizando aportes para pensión puesto que ya cumplo con los requisitos para solicitar la misma, con lo anterior realizaré las actividades y procedimientos tendientes a alcanzar el reconocimiento de mi pensión por vejez.", se informa por medio de la presente que dicho comunicado ha sido recibido de manera satisfactoria teniéndolo en cuenta de manera Informativa para demás trámites relacionados con el requerimiento en mención. Por consiguiente, agradecemos su diligente gestión y nos encontraremos atentos ante cualquier novedad.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: ACCOMENAR
#660 ANYLAR NOB

Ibagué, Mayo 15 de 2019

Doctor

GUERLY RODRIGO ORTIZ ARCINIEGAS

Ciudad.

Referencia: estudio de historia laboral y otros documentos, solicitud de correcciones e historia laboral, solicitud de reconocimiento y pago de prestaciones económicas (pensión de vejez) con reclamación de retroactivos ante colpensiones y asesoría jurídica respecto de la situación laboral del interesado.

Respetuosamente solicito a Usted: 1- Todos los soportes de sus actuaciones, de cada petición ante colpensiones, 2- Una vez le cancele los \$500.000 por la RADICACION DE LAS PETICIONES: 3- Le solicito un PAZ Y SALVO y 4- le manifiesto que RENUNCIO AL PODER QUE LE HE CONFERIDO para sus actuaciones como abogado ante Colpensiones.

Agradeciendo sus servicios.

Atentamente,

MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR

CC. 5.882.056 de Chaparral (Tolima)

Cc a Colpensiones

Ibagué, 20 de mayo de 2019

COLPENSIONES
2019_6575824
20/05/2019 02:25:27 PM
IBAGUE
TOLIMA - IBAGUE
PORS
IMAGENES:4
020196575824R90

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Ciudad.

Ref.: Desistimiento de petición.

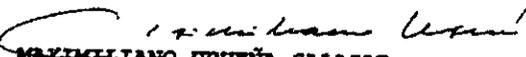
MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre, comedidamente me permito efectuar a su despacho la siguiente.

PETICION

Sírvase aceptar el desistimiento que a través del presente escrito y a nombre propio, hago de la petición de pensión de Vejez, solicitada el mediante radicado numero 2019_4084484 del 28 de marzo del presente año, teniendo en cuenta que estoy en el proceso de corregir mi historia laboral, que estoy aclarando los tiempos servidos a entidades publicas y que voluntad es continuar cotizando para consolidar y mejorar mis derechos pensionales.

Además les informo que he continuado pagando mis aportes a pensión y lo seguiré haciendo hasta la fecha que considere conveniente

Atentamente,


MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR
C.C.No.5882056 de Chaparral(Tolima)

Dirección de correspondencia: Portal del Campesino
Ibagué(Tolima)

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2019

BZ2019_6847215-1498933

Señor (a)
MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR
Portal del Campestre Casa 7
Ibagué, Tolima

3693 1/2

Referencia: Radicó No. 2019_6575824 del 20 de mayo de 2019
Ciudadano: MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR
Identificación: Cédula de ciudadanía 5882056
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

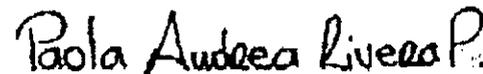
Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con “Sírvasse aceptar el desistimiento que a través del presente escrito y a nombre propio, hago de la petición de pensión de vejez, solicitada mediante radicado 2019_4084484 del 28 de marzo del presente año (...)”

Se informa por medio de la presente que dicho comunicado ha sido recibido de manera satisfactoria teniéndolo en cuenta de manera informativa para demás trámites relacionados con el requerimiento en mención. Por consiguiente, agradecemos su diligente gestión y nos encontraremos atentos ante cualquier novedad.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Proyecto: DCARCO5A
Revisó: MPOLAYAO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
 RADICADO No. 2019_4377073 **SUB 162939**
21 JUN 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
 ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
 (PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
 ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
 COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor URUEÑA SALAZAR MAXIMILIANO, identificado con CC No.
 5,882,056, solicita el 3 de abril de 2019 el reconocimiento y pago de una
 pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2019_4377073.

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

| ENTIDAD LABORO | DESDE | HASTA | NOVEDAD | DIAS |
|----------------------------|----------|----------|-----------------|------|
| SERVICIO SECCIONAL DE SALU | 19850204 | 19860703 | TIEMPO SERVICIO | 510 |
| SERVICIO SECCIONAL DE SALU | 19870407 | 19920601 | TIEMPO SERVICIO | 1855 |
| I.S.S. TOLIMA | 19880901 | 19881231 | TIEMPO SERVICIO | 122 |
| I.S.S. TOLIMA | 19890816 | 19900630 | TIEMPO SERVICIO | 319 |
| I.S.S. TOLIMA | 19900701 | 19901031 | TIEMPO SERVICIO | 123 |
| I.S.S. TOLIMA | 19901101 | 19920331 | TIEMPO SERVICIO | 517 |
| I.S.S. TOLIMA | 19920401 | 19940501 | TIEMPO SERVICIO | 761 |
| MAXIMILIANO URUENA | 19970201 | 19970226 | TIEMPO SERVICIO | 26 |
| MAXIMILIANO URUENA | 19970401 | 19970430 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 19970501 | 19971231 | TIEMPO SERVICIO | 240 |
| MAXIMILIANO URUENA | 19980101 | 19980131 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 19980201 | 19980331 | TIEMPO SERVICIO | 60 |
| MAXIMILIANO URUENA | 19980401 | 19981130 | TIEMPO SERVICIO | 240 |
| MAXIMILIANO URUENA | 19990101 | 19990131 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 19990201 | 19990430 | TIEMPO SERVICIO | 90 |
| MAXIMILIANO URUENA | 19990501 | 19990531 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 19990601 | 19991231 | TIEMPO SERVICIO | 210 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20000101 | 20000131 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20000201 | 20001031 | TIEMPO SERVICIO | 270 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20001101 | 20001130 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20001201 | 20001231 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20010101 | 20010131 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20010201 | 20010630 | TIEMPO SERVICIO | 150 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20010701 | 20010831 | TIEMPO SERVICIO | 60 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20010901 | 20010930 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20011001 | 20011031 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20011101 | 20011231 | TIEMPO SERVICIO | 60 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20020101 | 20020131 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20020201 | 20021231 | TIEMPO SERVICIO | 340 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20030101 | 20030131 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20030201 | 20030228 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20030301 | 20031231 | TIEMPO SERVICIO | 300 |

SUB 162939
21 JUN 2019

| | | | | |
|--------------------|----------|----------|-----------------|-----|
| UNI TOLIMA | 20141001 | 20141231 | TIEMPO SERVICIO | 90 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20150101 | 20151231 | TIEMPO SERVICIO | 360 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20160101 | 20161231 | TIEMPO SERVICIO | 360 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20170101 | 20170331 | TIEMPO SERVICIO | 90 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20170401 | 20170731 | TIEMPO SERVICIO | 120 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20170801 | 20171231 | TIEMPO SERVICIO | 150 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20180101 | 20180131 | TIEMPO SERVICIO | 30 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20180201 | 20181231 | TIEMPO SERVICIO | 330 |
| MAXIMILIANO URUENA | 20190101 | 20190531 | TIEMPO SERVICIO | 150 |

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,089 días laborados, correspondientes a 1.441 semanas.

Que nació el 24 de diciembre de 1956 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que es pertinente para el caso en concreto señalar lo establecido en la Circular 9 del 30 de abril de 2014, emitida por la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES que desarrolla el tema de la aplicación con Relación y discriminación detallada de los tiempos laborados, no cotizados a Colpensiones.

| FECHA INICIAL | FECHA FINAL | EMPLEADOR | ADMINISTRADORA |
|---------------|-------------|--|----------------|
| 04-02-1985 | 03-07-1986 | SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOLIMA | UGPP |
| 07-04-1987 | 01-06-1992 | SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL TOLIMA | UGPP |

Que la norma establece en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

| AÑO | SEMANAS | EDAD HOMBRE | EDAD MUJER |
|------|---------|-------------|------------|
| 2005 | 1050 | 60 | 55 |
| 2006 | 1075 | 60 | 55 |
| 2007 | 1100 | 60 | 55 |
| 2008 | 1125 | 60 | 55 |
| 2009 | 1150 | 60 | 55 |
| 2010 | 1175 | 60 | 55 |
| 2011 | 1200 | 60 | 55 |
| 2012 | 1225 | 60 | 55 |
| 2013 | 1250 | 60 | 55 |
| 2014 | 1275 | 62 | 57 |
| 2015 | 1300 | 62 | 57 |

Es menester indicarle al señor URUEÑA SALAZAR MAXIMILIANO, ya identificado,

SUB 162939
21 JUN 2019

que revisado el expediente administrativo se evidencia oficio allegado, el día 20 de mayo de bajo el radicado No. 2019_657824, mediante el cual, manifiesta que desiste de la solicitud radicada el 28 de marzo de 2019 donde solicitaba reconocimiento y pago de una Vejez, ya que indica que se encuentra en proceso de corrección de unos tiempos públicos y seguir cotizando para su pensión de vejez.

Que de conformidad con lo anterior, es preciso indicar lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a saber:

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se acepta el Desistimiento de la solicitud de la pensión de Vejez, propuesto por el afiliado para seguir cotizando al sistema.

Reconocer personería al Doctor ORTIZ ARCINIEGAS GUERLY RODRIGO, identificado con CC número 93,379,177 y con T.P. NO. 270297 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Modificado por la Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el DESISTIMIENTO de la Pensión de Vejez, presentado por el señor URUEÑA SALAZAR MAXIMILIANO, ya identificado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Doctor ORTIZ ARCINIEGAS GUERLY RODRIGO haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de Inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SUB 162939
21 JUN 2019



LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DETERMINACION IV FUNCII ASIG SUB VI
COLPENSIONES

ANGEL GABRIEL GUTIERREZ SOLER

CRESLIN NATI DIAZ ALARCON
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEI-04-501.2

Ibagué, Mayo 15 de 2019

Doctor

GUERLY RODRIGO ORTIZ ARCINIEGAS

Ciudad.

Referencia: estudio de historia laboral y otros documentos, solicitud de correcciones e historia laboral, solicitud de reconocimiento y pago de prestaciones económicas (pensión de vejez) con reclamación de retroactivos ante colpensiones y asesoría jurídica respecto de la situación laboral del interesado.

Respetuosamente solicito a Usted: 1- Todos los soportes de sus actuaciones, de cada petición ante colpensiones, 2- Una vez le cancele los \$500.000 por la RADICACION DE LAS PETICIONES: 3- Le solicito un PAZ Y SALVO y 4- le manifiesto que RENUNCIO AL PODER QUE LE HE CONFERIDO para sus actuaciones como abogado ante Colpensiones.

Agradeciendo sus servicios.

Atentamente,

MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR

CC. 5.882.056 de Chaparral (Tolima)

Cc a Colpensiones

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2019

BZ2019_4112241-0928488

Señor
MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR
Portal del Campestre Casa 7
Ibagué, Tolima

2786 11

Referencia: Radicado No. 2019_4084484 del 28 de marzo de 2019
Ciudadano: MAXIMILIANO URUEÑA SALAZAR
Identificación: Cédula de ciudadanía 5882056
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Desistimiento

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con "(...)a partir de la fecha no continuaré realizando aportes para pensión puesto que ya cumplo con los requisitos para solicitar la misma, con lo anterior realizaré las actividades y procedimientos tendientes a alcanzar el reconocimiento de mi pensión por vejez.", se informa por medio de la presente que dicho comunicado ha sido recibido de manera satisfactoria teniéndolo en cuenta de manera Informativa para demás trámites relacionados con el requerimiento en mención. Por consiguiente, agradecemos su diligente gestión y nos encontraremos atentos ante cualquier novedad.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró ACCO/MENARFSS
Rev. 30/03/2018